Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADA: **MARIA JAQUELINE ZUÑIGA STERLING**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00772-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem, dándole el trámite del artículo 468 C.G.P. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecario de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCOLOMBIA S.A. identificada con NIT. 890.903.938-6, contra MARIA JAQUELINE ZUÑIGA STERLING identificado con cédula de ciudadanía 36.184.791, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.184.106, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré sin numerar del 08 de julio de 2020 y la hipoteca constituida a través de la escritura pública 490 del 9 de marzo de 2020:

> La suma de veintitrés millones doscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($23.236.961.49) por concepto de capital. Más ochocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos con veinticinco centavos ($842.561.25) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital reclamado en el punto.
>
> Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 24 d agosto de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) contra MARIA JACQUELINE ZUÑIGA STERLING identificado con cédula de ciudadanía 36.184.791, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra MARIA JACQUELINE ZUÑIGA STERLING identificado con cédula de ciudadanía 36.184.791, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a HERNANDO FRANCO BEJARANO identificada con cédula de ciudadanía número 5.884.728 y Tarjeta Profesional 60.811 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado,

profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

QUINTO: AUTORIZAR a BLADIMIR HERNANDEZ CALDERON, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.738.822 de Ibagué y portadora de la tarjeta Profesional número 72.727 del C.S.J, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO mayor de edad, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.776.752 de Chaparral y T.P. No. 240.278 del C.S.J MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con cedula de ciudadanía número 16.189.638 de Florencia, y portador de la tarjeta profesional número 195.997 del C.S.J, HECTOR ANDRES SANCHEZ GRACIA, Abogado en ejercicio C.C.1.110.527.486 de Ibagué, con tarjeta profesional 307758, TATIANA BARRETO MENDEZ, cédula de ciudadanía número 1.110.560.124 de Ibagué y portador de la tarjeta profesional N° 332272 del C.S.J, JAIRO ADELMO BERNAL MEJIA, C.C. 1.110.556.768 de Ibagué, Tarjeta profesional 294282 del C.S.J. JULIAN FELIPE VARON LOPEZ, C.C. 1.110.553.453 Y TP. 325450 DEL CSJ. CARLOS ANDRES FRANCO HERNANDEZ C.C. 1.110.574.422 de Ibagué, T.P 353242, TATIANA ALEJANDRA PINILLA CASTILLO C.C. 1.110.566.745 de Ibagué y TP. 359187para que en mi nombre para que en mi nombre y representación y bajo mi absoluta responsabilidad tengan acceso al expediente, soliciten fotocopias, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demanda cuando a ello haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO